



UIFOP-OF-454/2026

09 de julio de 2026

Señores
SUJETOS OBLIGADOS
Su oficina

De conformidad al Artículo 23 de la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, se hace de su conocimiento, la referencia **SC/16407 de fecha 8 de julio de 2026**, actualizada en la página web del Comité del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, establecido en virtud del Comité del Consejo de Seguridad, las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a ISIL (Daesh), Al-Qaida e individuos, grupos, empresas y entidades asociadas, promulgó las enmiendas especificadas con ataque y subrayó en la entrada siguiente de su Lista de Sanciones de ISIL (Daesh) y Al-Qaida de individuos y entidades sujetos a la congelación de activos, prohibición de viaje y embargo de armas establecidos en el párrafo 1 de la resolución 2734 (2024) del Consejo de Seguridad, y adoptados bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Se enfatiza que las decisiones del Consejo de Seguridad, del cual Honduras forma parte, deben ser atendidas por todos los Estados Miembros y se solicita informar cualquier hallazgo y/o inquietud, una vez se realicen los registros correspondientes sobre el tema en referencia.

Atentamente,


ABOG. CESAR CASTELLANOS
Director

